

Artículo 2.

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad del Sescam de disponer de un directorio electrónico común centralizado para autenticación única en todas las aplicaciones del Sescam, se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

El responsable del fichero y cuantas personas intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Dichas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Administración responsable del mismo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de marzo de 2006

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo:

Fichero automatizado de datos de carácter personal del servicio de directorio electrónico del Sescam.

I.- Denominación: Directorio electrónico del Sescam.

II.- Finalidad y usos previstos: Disponer de un directorio electrónico común centralizado para autenticación única en todas las aplicaciones del Sescam.

III.- Personas y colectivos afectados: Todas aquellas personas que trabajen para el Sescam y que dispongan de un código de usuario informático para acceder a algún sistema de información del Sescam.

IV.- Procedimiento de recogida de datos: A través de cargas automáticas de sistemas de información ya existentes o mediante solicitud a los servicios de informática.

V.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

- a) D.N.I./N.I.F.
- b) Nombre
- c) Apellidos
- d) Puesto de trabajo

VI.- Cesiones de datos previstas: Ninguna.

VII.- Transferencias a países terceros: Ninguna.

VIII.- Órgano administrativo responsable: Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

IX.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

X.- Medidas de Seguridad: Nivel bajo.

Orden de 09-03-2006, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de pacientes con tratamiento que precisen visado o dispensación hospitalaria.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, regula los derechos y obligaciones de los pacientes, usuarios y profesionales en materia de autonomía del paciente y de información y documentación clínica. En su artículo 7 establece que toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y que los centros sanitarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar estos derechos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, califica a los datos relativos a la salud de los ciudadanos como datos especialmente protegidos, estableciendo un régimen singularmente riguroso para su obtención, custodia y eventual cesión. Asimismo, dispone en su artículo 20.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se podrá hacer por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y, en el párrafo segundo, se recogen los requisitos que deberán contener las disposiciones de creación y modificación de los ficheros.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La

Mancha, recoge en su artículo 4 los derechos de los ciudadanos en relación con el sistema sanitario de la Comunidad Autónoma, entre los cuales se encuentra el derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y estancia en los centros sanitarios públicos y privados.

Finalmente, el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, de conformidad con el informe del Comité Regional de Protección de Datos, y en el ejercicio de la facultad que me atribuye el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de pacientes con tratamiento que precisen visado o dispensación hospitalaria

Artículo 2.

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad del Sescam de llevar a cabo la adecuada gestión de las prestaciones farmacéuticas que precisen visado o dispensación hospitalaria, se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

Tanto las personas que participen en la realización del fichero como los profesionales sanitarios que traten los datos quedan sujetos al secreto profesional u otra obligación equivalente de secreto respecto de los datos que en ellos se contengan.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de marzo de 2006

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo:

Fichero automatizado de datos de carácter personal de pacientes con tratamiento que precisen visado o dispensación hospitalaria.

I.- Denominación: Dispensación hospitalaria o con visado.

II.- Finalidad y usos previstos: Gestión de las prestaciones farmacéuticas que precisen visado o dispensación hospitalaria.

III.- Personas y colectivos afectados: Pacientes con tratamientos que precisen visado o dispensación hospitalaria.

IV.- Procedimiento de recogida de datos: A través de la aplicación de la tarjeta sanitaria y de los propios interesados en el caso de desplazados.

V.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos.

- a) DNI/N.I.F.
- b) Nombre
- c) Apellidos
- d) Nº de afiliación a la Seguridad Social
- e) Tratamiento médico según informe
- f) Indicación según informe

VI.- Cesiones de datos previstas: Ninguna

VII.- Transferencias a países terceros: Ninguna

VIII.- Órgano administrativo responsable: Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

IX.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Área de farmacia de los Servicios Centrales del Sescam (C/Huérfanos Cristinos, nº 5, 45.071, Toledo).

X.- Medidas de Seguridad: Nivel alto.

Resolución de 10-03-2006, de la Comisión Regional de Precios, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de viajeros.

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto 2311/1982, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio de Economía y

Hacienda de 23-12-87, sobre régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 84/1984, de 10 de julio, y en el Decreto 109/1988, de 26 de julio, la Comisión Regional de Precios:

A) Autoriza las siguientes tarifas:

Uno.-Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Guadalajara.
Conceptos-Euros IVA incluido.

Carrera mínima:
Diurna: 2,42 euros; Nocturna y festivos: 2,99 euros

Bajada de bandera:
Diurna: 1,10 euros; Nocturna y festivos: 1,37 euros

Km. recorrido urbano:
Diurna: 0,66 euros. Nocturna y festivos: 0,81 euros

Hora de espera:
Diurna: 11,77 euros. Nocturna y festivos: 14,54 euros

Maletas:
Diurna: 0,50 euros. Nocturna y festivos: 0,60 euros

Contra la presente resolución podrá interponerse, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Alzada, ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

La expresada resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de marzo de 2006
El Presidente de la Comisión Regional de precios
JESÚS MONTALVO GARRIDO

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 03-03-2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución de desestimación del recurso de

alzada interpuesto por Don Benito Navarro Olivas contra la Resolución por la que se denegó una ayuda de emergencia social

De acuerdo con lo previsto en los arts. 61 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, la indicación del contenido de la Resolución de 11 de enero de 2006 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por Don Benito Navarro Olivas contra la Resolución por la que se denegó una ayuda de emergencia social.

Se procede a este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, establecida en el art. 58, y no haber podido practicarla.

La citada resolución establece, en su parte dispositiva, lo siguiente:

"Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Don Benito Navarro Olivas contra la Resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Albacete de fecha 09-06-2005, por ser conforme a derecho.

Segundo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma, puede interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación de la misma para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en las dependencias de la Sección de Prestaciones no periódicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Albacete, C/ Paseo Simón Abril, 10.

Toledo, 3 de marzo de 2006
La Secretaria General Técnica
MANUELA GALLEGOS PALOMO
